Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1138 DE LA COMISIÓN

de 11 de julio de 2016

por la que se modifican los formatos sobre la base de la norma del CEFACT/ONU para el intercambio de información relativa a la pesca

[notificada con el número C(2016) 4226]

(DO L 188 de 13.7.2016, p. 26)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Decisión de Ejecución (UE) 2017/197 de la Comisión de 2 de febrero de 2017	L 31	27	4.2.2017

▼B

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1138 DE LA COMISIÓN

de 11 de julio de 2016

por la que se modifican los formatos sobre la base de la norma del CEFACT/ONU para el intercambio de información relativa a la pesca

[notificada con el número C(2016) 4226]

▼M1

Artículo 1

1. A partir del 1 de febrero de 2017, el formato que debe utilizarse para comunicar los datos del sistema de localización de buques a que se refiere el artículo 146 *septies* del Reglamento (UE) n.º 404/2011 y los respectivos documentos de aplicación quedan modificados como se establece en las especificaciones para el ámbito de posición de buques, publicadas en la página del registro de los datos de referencia del sitio web sobre pesca de la Comisión Europea, que se ajusta a lo dispuesto en la norma P 1000-7 del CEFACT/ONU.

2. A partir del 1 de julio de 2018, los sistemas de los Estados miembros de pabellón deberán ser capaces de responder a las solicitudes de datos del sistema de localización de buques contemplado en el artículo 146 *septies*, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 utilizando el formato modificado con arreglo al apartado 1 del presente artículo.

▼B

Artículo 2

Intercambio de datos sobre actividades de pesca

1. A partir del 1 de noviembre de 2017, el formato que debe utilizarse para intercambiar datos sobre actividades de pesca con arreglo al artículo 146 *octies* del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 y los respectivos documentos de aplicación quedan modificados como se establece en las especificaciones FLUX-P1000/P1000-03 para el ámbito de actividades de pesca, publicadas en la página del registro de los datos de referencia del sitio web sobre pesca de la Comisión Europea.

2. Con los sistemas de los Estados miembros de pabellón deberá poderse enviar mensajes sobre actividades de pesca y responder a solicitudes de datos sobre actividades de pesca con arreglo al artículo 146 *octies*, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 en el formato CEFACT/ONU P1000-3 en relación con las mareas que hayan comenzado a partir del 1 de noviembre de 2017.

Artículo 3

Intercambio de datos sobre ventas

1. A partir del 1 de noviembre de 2017, el formato que debe utilizarse para el intercambio de datos sobre ventas con arreglo al artículo 146 *nonies* del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 y los respectivos documentos de aplicación quedan modificados como se establece en las especificaciones FLUX-P1000/P1000-05 para el ámbito de ventas, publicadas en la página del registro de los datos de referencia del sitio web sobre pesca de la Comisión Europea.

▼B

2. Con los sistemas de los Estados miembros deberá poderse enviar y responder a solicitudes de datos sobre notas de venta y declaraciones de recogida con arreglo al artículo 146 *nonies*, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 en el formato CEFACT/ONU P1000-5 en relación con las operaciones que se hayan realizado a partir del 1 de noviembre de 2017.

Artículo 4

Transmisión de datos agregados sobre capturas

A partir del 15 de febrero de 2017, el formato que debe utilizarse para la transmisión de datos agregados sobre capturas con arreglo al artículo 146 *decies* del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 y los respectivos documentos de aplicación quedan modificados como se establece en las especificaciones FLUX-P1000/P1000-12 para el ámbito de los informes de datos agregados sobre capturas, publicadas en la página del registro de los datos de referencia del sitio web sobre pesca de la Comisión Europea.

Artículo 5

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.